

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y LA EMPRESA SOCIEDAD
CONSTRUCTORA VIVEROS LIMITADA.**

DECRETO EXENTO 2688/2013

RECOLETA, 03 SET. 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 2497, de fecha 14 de agosto de 2013, que adjudica la licitación pública denominada "PLAN DE REPARACIONES MENORES A ESCUELAS MUNICIPALES 4º LLAMADO – PRM4 ESCUELA VICTOR CUCCUINI (2ª Licitación)", a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVEROS LTDA.**, con el objeto de que la contratista ejecute obras de reparación menores en el Proyecto denominado, "PRM4 Escuela Víctor Cuccuini", cumpliendo con las bases administrativas generales y especiales;
- 2.- El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVEROS LTDA.**, con fecha 22 de agosto de 2013.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-APRUÉBASE el contrato de ejecución de obra celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y la empresa la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVEROS LTDA.**, con el objeto de que la contratista ejecute obras de reparación menores en el Proyecto denominado, "PRM4 Escuela Víctor Cuccuini", de conformidad a los términos de



referencia, las especificaciones técnicas entregadas por la Unidad Técnica, y oferta presentada;

2.- El **VALOR** de las obras contratadas será la suma única y total de **\$31.431.841.-** (treinta y un millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos) IVA incluido;

3.- El **PLAZO** de ejecución de la obra será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde el día posterior a la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno;

4.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el contrato al ítem N° 114.05.01.138; C.C. 2-70.05.13, "PRM4- Escuela Victor Cuccuini".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL

ADM. MUNICIPAL

CONTROL

SECPLA

DEPTO. LICITACIONES

DOM

JURIDICO

INTERESADO

OF. DE PARTES



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPC/S/JCV



CONTRATO DE OBRAS
“PLAN DE REPARACIONES MENORES A ESCUELAS MUNICIPALES 4º
LLAMADO – PRM4 ESCUELA VICTOR CUCCUINI (2ª Licitación)”

ENTRE

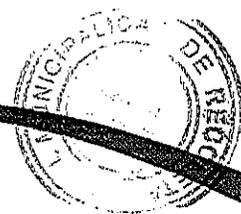
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVEROS LIMITADA

En Recoleta, con fecha 22 de agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante “**la Municipalidad**”; y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVEROS LTDA.**, RUT. N° 79.587.810-6, representada por don **HÉCTOR GÓMEZ CANALES**, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 4.418.255-6, ambos domiciliados en calle La Capitanía N° 441, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento N° 2497, de fecha 14 de agosto de 2013, que adjudica la licitación pública denominada “**PLAN DE REPARACIONES MENORES A ESCUELAS MUNICIPALES 4º LLAMADO – PRM4 ESCUELA VICTOR CUCCUINI (2ª Licitación)**”, la Municipalidad viene en este acto en contratar a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVEROS LTDA.**, con el objeto de que la contratista ejecute obras de reparación menores en el Proyecto denominado, “**PRM4 Escuela Víctor Cuccuini**”, cumpliendo con las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas, los planos y aclaraciones en la forma expresada en este contrato y en los documentos



ya citados, que ambas partes acuerdan tener como documentos integrantes del mismo, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagará a la Contratista por estados de pago de acuerdo al avance de las obras, el primer estado de pago sólo podrá ser presentado una vez que el avance físico de las obras alcance como mínimo un 25% en la ejecución de las obras, el segundo estado de pago podrá ser presentado al momento que se alcance, al menos, un 50% del avance de las obras, el último estado de pago una vez que la ejecución de la obra alcance un 100% y se haya realizado la Recepción Provisoria de la misma.

El pago de las obras, ejecutadas de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a la contratista, será la suma de **\$31.431.841.-** (treinta y un millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos) IVA incluido. El precio del contrato será pagado mediante estados de pago, calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallados por la contratista. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno del ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Para dar curso al estado de pago autorizado, la contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Carta de solicitud del Estado de Pago; b) Estado de pago resumido; c) Estado de pago detallado; d) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; e) orden de ingreso Municipal que de cuenta del pago de las multas, si las hubiera, cursadas antes de la fecha de emisión del estado de pago correspondiente; f) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista, respecto de las personas a su cargo en el presente contrato; g) CD con a lo menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes; h) Otros documentos solicitados por el ITO y que sean necesario para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la licitación.



La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago procediendo a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado la Municipalidad podrá efectuar algunas observaciones respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la ley N° 19.983, que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista, desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

TERCERO: PLAZO; El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato será de **60 días corridos**, y comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno.

CUARTO: DE LAS GARANTIAS; El contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria, a nombre del Tesorero Municipal de Recoleta, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por la suma de **\$3.143.184.-** (tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos) y con una vigencia que comprenda todo el período del contrato, aumentado en 90 días corridos. Esta garantía deberá ser entregada al momento de suscribir el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

Al momento de la Recepción Provisoria sin Observaciones, el contratista deberá cambiar la garantía de fiel cumplimiento del contrato por otra de "Correcta Ejecución de la Obras", por un monto equivalente al 5% del total de la Obra, es decir, por la suma de **\$1.571.592.-** (un millón quinientos setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos), con vigencia mínima de duración de a lo menos 395 días contados desde la fecha de Recepción Provisoria Sin Observaciones de la Obra. Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.



La Recepción Definitiva, se hará a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la Provisional. Cuando corresponda devolver la Boleta de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista. Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver la garantía de buena ejecución de la obra y a liquidar el contrato.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases de licitación, sino que además cuando a juicio de la Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, dado cumplimiento parcial o se haya atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

QUINTO: MULTAS; En el caso de incumplimiento de la contratista, el Inspector Técnico de Obra notificará, por Libro de Obras, las multas que serán a beneficio municipal, estipuladas a continuación: a) Si la contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato; b) Cuando sea pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente a 5 UTM por la no existencia del profesional a cargo de la obra, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO; c) Se aplicará una multa de 2 UTM diaria por la no instalación de los letreros de obras dentro de los primeros 10 días corridos desde la entrega de terreno, conforme a los modelos y dimensiones entregados por la Unidad Técnica; d) Se aplicará una multa de 2 UTM por cada vez que la contratista no acate las instrucciones del ITO dentro de los plazos establecidos para ello, lo anterior deberá quedar indicado en el Libro de Obras.

La aplicación de multas, no podrá exceder en su totalidad del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras.

De aplicarse la multa, su valor deberá ser ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal, debiendo adjuntar el comprobante de ingreso municipal del pago en la documentación que sustenta el estado de pago.



Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obra sólo procederá, por parte del contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampado en el Libro de Obras.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Obras, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días, siendo su resolución de carácter definitiva.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Obras Municipales**, para lo cual esta deberá asignar, un profesional que actúe como Inspector Técnico, vía Decreto Alcaldicio, y de forma anticipada, a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno", respectiva.

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, el cual será proporcionado por el contratista, denominado Libro de Obra y será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el Contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes: a) fecha de inicio del contrato; b) todas las observaciones y resoluciones del ITO, incluidas las aplicaciones y notificaciones de las multas y sus apelaciones; las respuestas, los descargos y observaciones del contratista; c) trabajos a realizar y plazos de ejecución y d) otras observaciones que establezcan las Bases de Licitación. Toda anotación por parte del ITO en el Libro se considerará una notificación al contratista aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, subentendiéndose que es su responsabilidad revisar diariamente el Libro de Obra, a objeto de enterarse de las novedades suscitadas. La hoja original del Libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el contratista, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; Son obligaciones del Contratista o Jefe de Obra designado por éste y aceptado por la Unidad Técnica, las siguientes: a) Dirigir, ejecutar y administrar las obras contratadas, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los trabajos de las obras pactadas, de forma que el



avance físico vaya de acuerdo al avance programado; b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO; c) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo; d) Designación del personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato; e) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago, de acuerdo a lo exigido; f) Contratar íntegramente la mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el Contratista. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad; g) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia; h) Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias; i) La provisión de todas las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos y en general, todos los gastos que originen los servicios contratados; j) Instalar, dentro de los primeros 10 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno, en un punto visible de la obra, un letrero indicativo, conforme a los modelos y dimensiones entregados por la Unidad Técnica. La Municipalidad no tendrá obligación de proporcionar mas allá del material a que expresamente se obliga, de acuerdo al contrato y en la forma y época que se determine.

El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato; c) Estado de notoria insolvencia del contratista o



cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías; d) Por razones de interés público o seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA; para los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de las obras efectivamente realizadas y recepcionadas en conformidad por parte de la Unidad Técnica, en lo siguientes casos: a) Si el contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega de terreno donde se emplazará la obra; b) Si el contratista no ha comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes, contados desde la firma del Acta de Entrega de Terreno, o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento escrito de la Unidad Técnica de iniciarlos o continuarlos sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si el contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formuladas en base a los antecedentes del contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas; d) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas; e) Si a juicio de la Unidad Técnica no están ejecutadas las partidas de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y que por su condición, se comprometa la seguridad de ésta y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto; g) Si alguno de los socios de la sociedad fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva; h) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; k) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; l) Si el contratista es una sociedad y va a



su liquidación; m) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos, durante 60 días, o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; n) En caso de muerte de algún socio que implique término de giro de la empresa; ñ) El incumplimiento del pago de los sueldos, salario y leyes sociales de sus trabajadores o en el pago de proveedores.

La Municipalidad podrá determinar el uso de los Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo, o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian la obra, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo de las obras. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES; En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas especiales y generales de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, ofertas y demás documentos que forman parte de esta licitación pública, los cuales se tienen como parte integrante del presente contrato para todos sus efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los

antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO CUARTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS; La personería de Don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don HÉCTOR GÓMEZ CANALES, para actuar en representación de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA VIVEROS LTDA., consta en la escritura pública de constitución, suscrita con fecha de 9 de junio de 2009, ante Notario Público Titular de la 6ª Notaria de Santiago, don Alberto Eduardo Rojas López.


HÉCTOR GÓMEZ CANALES
SOC. CONSTRUCTORA VIVEROS LTDA.


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPCS/JCZV